



REGLAMENTO DEL FES

Código:
A-UAC-R05-17

UNIDAD AHORRO Y CRÉDITO

Consecutivo: Edición:
1 de 11 01

DISPOSICIONES GENERALES

Créase el Sistema de Financiamiento de Estudios, en adelante FES, para otorgar financiamiento a los estudios de los asociados, los miembros de su núcleo familiar y dependientes directos, en adelante denominados los beneficiarios. Los estudios incluyen enseñanza preescolar, primaria, secundaria, el nivel técnico superior, comercial, parauniversitario y universitario.

El objetivo general del FES consiste en promover el desarrollo personal y profesional de los beneficiarios, a través de esquemas favorables de financiamiento de estudios.

Los objetivos específicos del FES son:

- a. Canalizar recursos financieros disponibles hacia el desarrollo personal y profesional de los beneficiarios, mediante un sistema crediticio orientado al apoyo de los estudios.
- b. Promover el progreso socioeconómico de los beneficiarios.
- c. Apoyar a los beneficiarios que no han podido iniciar, continuar o concluir sus estudios superiores por limitaciones económicas, mediante un sistema que facilite el inicio o reanudación de los mismos.
- d. Mejorar las condiciones de estabilidad y las posibilidades de ascenso interno de los asociados, a través de una mayor preparación profesional.
- e. Apoyar las políticas del Banco de Costa Rica (BCR) orientadas al incremento de las aptitudes profesionales del personal y contribuir a incrementar la competitividad general del BCR en el sistema financiero nacional.
- f. Contribuir a la solución del problema nacional que representa el exceso de demanda de crédito para educación sobre la oferta del mismo.
- g. Obtener un mayor provecho de los convenios de cooperación firmados por ASOBANCOSTA con instituciones educativas de nivel superior.

El programa anual del FES considerará las políticas nacionales relativas a la formación de recursos humanos, las necesidades del sistema financiero nacional y las específicas del Banco de Costa Rica.



REGLAMENTO DEL FES

Código:
A-UAC-R05-17

UNIDAD AHORRO Y CRÉDITO

Consecutivo: Edición:
2 de 11 01

Los financiamientos otorgados a través del FES se tramitarán de conformidad con las políticas establecidas por la Junta Directiva para este programa y las disposiciones de este reglamento y sus modificaciones. Supletoriamente se aplicarán, por su orden, los estatutos de ASOBANCOSTA y el reglamento de crédito de ASOBANCOSTA.

RECURSOS

Los recursos que ASOBANCOSTA destinará al FES se asignarán anualmente a través del presupuesto que fije para el programa, o sus modificaciones, sobre la base de una sana política financiera.

La recuperación de principal, intereses u otros conceptos originados en financiamientos del FES, podrán destinarse a los fines del mismo o a otras prioridades de ASOBANCOSTA.

ASOBANCOSTA podrá administrar, como parte del FES y vía fideicomiso u otra figura idónea, recursos aportados por otras entidades, o por personas físicas, a título gratuito u oneroso, para financiar estudios de sus beneficiarios o actividades afines. En este caso, constituirá las cuentas contables y los controles administrativos y financieros necesarios para individualizar el registro y garantizar el adecuado control de dichos recursos, de conformidad con lo pactado con el aportante.

A juicio de la Junta Directiva, por razones de oportunidad y conveniencia podrá constituirse un fondo o fideicomiso específico con los recursos del FES, implementando las previsiones contables, financieras, administrativas y de control interno adecuadas.

ALCANCE, BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

El financiamiento otorgado por el FES únicamente se destinará a cubrir el costo de matrícula, materias y trabajos finales de graduación. Otros conceptos de costos en que el estudiante incurra o vaya a incurrir para financiar los estudios, no forman parte del alcance del FES, salvo excepción calificada debidamente justificada por el solicitante y aprobada por el Comité de Crédito.

Las instituciones en que se cursaran los estudios cuyo financiamiento se solicita al FES, deben estar plenamente facultadas por las autoridades competentes y no podrán estar intervenidas, o suspendida la matrícula en alguna de sus carreras, o estar cuestionadas en los medios de comunicación pública al punto de generar una duda razonable a juicio de la Junta Directiva.



REGLAMENTO DEL FES

Código:
A-UAC-R05-17

UNIDAD AHORRO Y CRÉDITO

Consecutivo: Edición:
3 de 11 01

Los beneficiarios del FES son los asociados de ASOBANCOSTA con más de seis meses de pertenencia ininterrumpida. Si hay interrupción de la condición de asociado, por desafiliación o suspensión, el asociado reincorporado podrá recibir financiamiento del FES después de un año de su última reincorporación.

Los préstamos del FES podrán otorgarse al asociado con el fin de financiar sus estudios, así como los de su cónyuge, hijos, o dependientes.

Para solicitar un crédito del FES, el solicitante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con seis meses mínimo de afiliación ininterrumpida a ASOBANCOSTA.
- b. Presentar copia de su cédula de identidad y la solicitud de crédito debidamente completada, firmada por el asociado o su representante legal.
- c. Aportar uno o más fiadores asociados a ASOBANCOSTA, o garantía hipotecaria o de títulos valores, en aquellos casos en que sus aportes ordinarios sean insuficientes para respaldar el crédito. El saldo solicitado para esta línea de crédito no afectará el disponible para crédito personal, en aquellos casos en que el asociado ofrezca una garantía real que respalde el 100% del monto solicitado.
- d. Presentar el programa oficial de la carrera que desea cursar, o esté cursando, en el que se puedan observar la especialidad, materias, duración y requisitos. Indicar expresamente el período en que planea concluir su carrera. Este plan académico será parte integral del expediente del crédito y del Contrato de Préstamo. En el caso de estudios preescolar, primaria o secundaria no aplica este requisito.
- e. Presentar certificación o constancia oficial del record académico, o copia del último título obtenido, en el caso de que el financiamiento se requiera para continuar estudios superiores.
- f. Para financiar el costo de trabajos finales de graduación, debe presentarse nota oficial de la institución educativa en que se aprueba el proyecto u otra modalidad de trabajo final, así como su presupuesto por rubros de costo y cronograma.
- g. Cualquier otro documento que el Comité de Crédito estime necesario en las circunstancias, para poder formarse un criterio adecuado respecto de la procedencia de la operación.



REGLAMENTO DEL FES

Código:
A-UAC-R05-17

UNIDAD AHORRO Y CRÉDITO

Consecutivo: Edición:
4 de 11 01

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

Corresponde a la Junta Directiva de ASOBANCOSTA:

- a. Aprobar las directrices y políticas del FES y sus modificaciones.
- b. Aprobar el reglamento del FES y sus modificaciones.
- c. Conocer, aprobar o improbar el presupuesto anual del FES, sus modificaciones, informes de ejecución cuatrimestrales y liquidación anual del programa.
- d. Aprobar los términos financieros generales de los préstamos que se otorguen a través del FES y sus modificaciones.
- e. Conocer, aprobar o improbar, excepciones calificadas a las políticas, reglamento y términos financieros del FES, previa consideración del criterio emitido al respecto por el Comité de Crédito o la Gerencia.
- f. Autorizar directrices o normas especiales para responder ante condiciones inusuales o imprevistas en el mercado financiero o de estudios superiores del país.
- g. Autorizar personal adicional (temporal o permanente) para el manejo del FES, en caso de requerirse.
- h. Modificar la composición del Comité de Crédito del FES.

Corresponde a la Administración de ASOBANCOSTA:

- a. Aplicar, en lo que le corresponda, las políticas, reglamento y procedimientos del FES.
- b. Preparar, para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, el presupuesto anual del FES, sus modificaciones, informes de ejecución cuatrimestrales y la liquidación anual del programa de crédito.
- c. Mantener los registros, archivos, reportes y respaldos (físicos y electrónicos) que requiera la aplicación de la normativa del FES.
- d. Establecer las prácticas administrativas necesarias para promover una gestión del FES conforme a sanos principios de control interno.



REGLAMENTO DEL FES

Código:
A-UAC-R05-17

UNIDAD AHORRO Y CRÉDITO

Consecutivo: Edición:
5 de 11 01

- e. Preparar informes cuatrimestrales sobre estadísticas del FES, relativas a número de préstamos, monto financiado, clases y grupos ocupacionales beneficiados, distribución por sexo, unidades y procesos y otros elementos que se estimen relevantes para dar seguimiento a la gestión del FES.
- f. Ejecutar en lo conducente los mandatos de la Asamblea General y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, relacionados con el FES.

Corresponde al Comité de Crédito:

- a. Conocer, aprobar o improbar las solicitudes de préstamos del FES y los recursos de reconsideración presentados por los solicitantes, de conformidad con las políticas, reglamento, procedimientos, presupuesto y términos financieros generales aprobados por la Junta Directiva.
- b. Sesionar cuando menos dos veces al mes y, extraordinariamente, cuando lo convoquen al menos dos de sus miembros, la Gerencia de ASOBANCOSTA o dos directivos para conocer y resolver solicitudes de préstamos, recursos de reconsideración y otros temas afines.
- c. Ejecutar en lo conducente los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, relacionados con los créditos del FES.

Corresponde a la Fiscalía:

- a. Verificar la aplicación de sanas prácticas de control interno en la gestión del FES.
- b. Dar seguimiento a los informes de labores y la ejecución presupuestaria del FES.
- c. Revisar selectivamente los expedientes y registros contables del FES.
- d. Informar de manera oportuna y documentada sobre los asuntos que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los fines, políticas, reglamento, procedimientos, presupuesto y términos financieros generales del FES, señalando los problemas específicos y las recomendaciones pertinentes.
- e. Denunciar a la Junta Directiva o a la Asamblea General cualquier irregularidad en la aplicación de las políticas, reglamento, procedimientos, presupuesto, términos financieros generales, registros, archivos, informes, respaldos y controles del FES.



REGLAMENTO DEL FES

Código:
A-UAC-R05-17

UNIDAD AHORRO Y CRÉDITO

Consecutivo: Edición:
6 de 11 01

PROCESO DE CRÉDITO

El proceso de un crédito del FES incluye las siguientes fases:

- a. Orientación al solicitante.
- b. Recepción y verificación de la solicitud de préstamo y sus documentos complementarios.
- c. Constitución del expediente de crédito.
- d. Análisis de la solicitud por parte del Oficial de Crédito, incluyendo la verificación de requisitos, programa de estudios, capacidad de pago y garantías.
- e. Traslado del expediente al Comité de Crédito, con la recomendación del Oficial de Crédito.
- f. Análisis de la solicitud por parte del Comité de Crédito, toma de decisión y documentación de la misma mediante el acta de la sesión.
- g. Formalización del crédito aprobado, incluyendo firma del Contrato de Préstamo, autorización de deducción y firma de fiador (es).
- h. Programación y ejecución del desembolso.

La decisión formal sobre la solicitud de crédito debe ser comunicada al solicitante dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la documentación completa.

Este plazo no rige si el FES agotó los recursos autorizados para el período, mediante el presupuesto y sus modificaciones.

El trámite de créditos se realizará en estricto orden cronológico, salvo en los casos de información incompleta o duda razonable por parte del Comité de Crédito.

El solicitante podrá interponer un recurso de revisión ante el Comité de Crédito, en caso de considerar que tiene razones fundadas para estar en desacuerdo con la decisión que le fue comunicada. El recurso de revisión se debe presentar dentro de los treinta días naturales posteriores a la comunicación del Comité de Crédito.



REGLAMENTO DEL FES

Código:
A-UAC-R05-17

UNIDAD AHORRO Y CRÉDITO

Consecutivo: Edición:
7 de 11 01

De ser rechazado el recurso de revisión, el solicitante podrá apelar ante la Junta Directiva de ASOBANCOSTA, la que resolverá en última instancia. La apelación se debe tramitar dentro de los treinta días naturales posteriores a la comunicación de la resolución del recurso de revisión por parte del Comité de Crédito.

Para que el Comité de Crédito o la Junta Directiva puedan conocer, respectivamente, el recurso de revisión y la apelación, el solicitante debe presentar por escrito las razones y documentos en que se fundamenta su gestión.

CONDICIONES DE CRÉDITO, GARANTÍAS Y DESEMBOLSOS

El monto de la línea de crédito será equivalente al costo del programa de estudios propuesto por el solicitante más un 50% para cubrir conceptos tales como aumentos de tarifas, cambios en programas académicos, desfases en los estudios e intereses acumulados.

En caso de estudios de enseñanza preescolar, primaria o secundaria, se financiará el pago del curso anual, por anticipado y la cancelación de cada desembolso deberá efectuarse en un plazo no mayor de 24 meses.

El contrato de préstamo constituye título ejecutivo. En él, tanto el deudor como los fiadores estarán obligados solidariamente a requerimientos de pago y demás trámites de juicio ejecutivo, renuncian a su domicilio y aceptan el pago de ambas costas por un eventual juicio.

El periodo de amortización no excederá de 7 años.

El deudor comenzará a realizar pagos correspondientes a la operación aprobada en la primera fecha de pago de salario posterior al giro del primer desembolso, excepto cuando aplica el periodo de gracia.

La tasa de interés aplicable al financiamiento otorgado por el FES será superior a la inflación prevista para el período. La tasa específica será fijada por la Junta Directiva y podrá revisarse y ajustarse semestralmente.

La tasa correspondiente a intereses moratorios será la misma aplicada por concepto de intereses corrientes.

El deudor realizará el pago de los intereses del préstamo y su saldo mediante cuotas semanales consecutivas a cancelarse durante el plazo de la operación, de conformidad con el plan de pago aprobado. Estas cuotas se aplicarán en primera instancia a los intereses y, cubiertos estos, al principal.



REGLAMENTO DEL FES

Código:
A-UAC-R05-17

UNIDAD AHORRO Y CRÉDITO

Consecutivo: 8 de 11
Edición: 01

Tratándose de estudios superiores el prestatario contará con un período de gracia, en cuanto al inicio del pago de amortizaciones, de conformidad con los siguientes términos:

- a. El inicio del pago del principal podrá diferirse hasta obtener el título superior más cercano a su actual nivel académico, de conformidad con el plan de estudios que cursará el beneficiario. El plazo estimado para la conclusión de los estudios considerará el programa académico de la carrera elegida y las condiciones particulares del asociado, pero no podrá exceder de cinco años. La fecha estimada de conclusión del plan de estudios se indicará expresamente en el Contrato de Préstamos, como parte de los compromisos del asociado y, a partir de ella, iniciará el período de amortización.
- b. El eventual financiamiento del siguiente nivel académico se constituirá mediante una nueva operación, la cual podrá consolidarse con la anterior.
- c. En todo caso se procurará que, a lo largo del periodo de gracia, la sumatoria de las cuotas sea por lo menos equivalente, en valor presente, a los intereses devengados por el saldo acumulado.
- d. El monto de la cuota podrá revisarse y ajustarse semestralmente durante el periodo de gracia.
- e. Al concluir el programa de estudios en el nivel académico solicitado originalmente, el asociado lo comunicará formalmente a ASOBANCOSTA, mediante certificación emitida por la institución educativa. ASOBANCOSTA dará por finalizado el periodo de gracia de conformidad con el plazo establecido en el contrato de préstamo, salvo autorización en contrario por parte del Comité de Crédito.
- f. ASOBANCOSTA podrá finalizar anticipadamente el período de gracia en el pago de capital y suspender temporal o definitivamente los desembolsos pendientes para concluir la carrera en los siguientes casos: Incapacidad física o mental prolongada, muerte del asociado, pérdida de la condición de asociado, suspensión de estudios durante dos cuatrimestres seguidos o alternos sin debida justificación, aplicación de sanción por falta grave al deudor directo o al estudiante beneficiario por parte de BCR o la institución educativa en que estudia, rendimiento académico muy bajo, cambio de carrera no autorizado, o el abandono de la misma (las últimas tres a criterio del Comité de Crédito).
- g. La finalización anticipada del período de gracia puede darse a solicitud del asociado, sin más requisito.



REGLAMENTO DEL FES

Código:
A-UAC-R05-17

UNIDAD AHORRO Y CRÉDITO

Consecutivo: 9 de 11
Edición: 01

El asociado podrá realizar pagos extraordinarios en el momento que lo desee. La Gerencia de ASOBANCOSTA puede establecer un monto mínimo al efecto.

Los préstamos otorgados por el FES estarán respaldados por el ahorro ordinario y extraordinario del asociado y los intereses a su favor. Cuando el monto del financiamiento exceda el monto del ahorro ordinario, más los excedentes acumulados y capitalizados a favor del solicitante, menos los saldos de operaciones vigentes con ASOBANCOSTA, el solicitante deberá aportar uno o más fiadores afiliados a ASOBANCOSTA, o garantía hipotecaria o de títulos valores que de acuerdo a los márgenes establecidos en el Reglamento de Crédito cubran con suficiencia el monto financiado. Tratándose de garantía hipotecaria se financiará hasta el 80% del avalúo y hasta el 90% en caso de títulos valores. Podrá aceptarse una garantía hipotecaria de segundo grado cuando el grado preferente este inscrito a favor del Banco de Costa Rica o de ASOBANCOSTA.

El deudor autoriza a ASOBANCOSTA para que deduzca de cada giro que le haga por cada tracto de este crédito, la suma de $\text{¢}0.00525$ por cada colón, que será aplicado a la formación de un fondo solidario de cobertura de saldos deudores. Este monto puede ser modificado por la Gerencia, en función del costo estimado de cobertura de saldos deudores por muerte de asociados. De dicho fondo ASOBANCOSTA podrá aplicar, en caso de muerte del deudor, la suma que sea necesaria para la cancelación del saldo de la deuda (principal e intereses) originada en el contrato de préstamo.

El Contrato de Préstamo indicará que, en caso de que el asociado dejare de ser afiliado, este autoriza a ASOBANCOSTA para que aplique al total de la deuda (principal e intereses) pendiente por financiamientos del FES, cualquier suma que existiere a su favor por concepto de "aporte ordinario 5%", o de "aporte extraordinario", o de excedentes generados por estos aportes.

Todos los pagos ordinarios deberán ser realizados por el deudor asociado mediante deducciones del sueldo que devenga en su calidad de funcionario del Banco de Costa Rica, al cual debe autorizar para realizar tales deducciones y girar su importe a ASOBANCOSTA. En caso de licencia sin goce de sueldo o incapacidad prolongada, el deudor se compromete a realizar, de manera oportuna y completa, los pagos que correspondan en el domicilio de ASOBANCOSTA, o mediante depósito en la cuenta bancaria de la asociación. En caso de salida del BCR, debe cancelar el saldo adeudado.

Los desembolsos se girarán en tractos, de conformidad con el plan de estudios propuesto por el asociado y aprobado por el Comité de Crédito y el avance real en el programa de estudios. En el caso de enseñanza preescolar, primaria o secundaria los desembolsos se efectúan para el pago anual anticipado y podrán acumularse hasta dos desembolsos, máximo.



REGLAMENTO DEL FES

Código:
A-UAC-R05-17

UNIDAD AHORRO Y CRÉDITO

Consecutivo: 10 de 11
Edición: 01

El desembolso se puede realizar sobre la base de: a) el recibo pagado por el asociado a la institución educativa, de manera que se le reembolse el monto cancelado, menos cualquier deducción o reducción aplicable, b) cotización, o documento equivalente, en donde conste el detalle y costo de la matrícula del siguiente ciclo académico. En el caso b), el asociado debe presentar a ASOBANCOSTA original y fotocopia del recibo de pago de la institución educativa, por un monto igual o mayor al desembolsado, indicando el costo de la matrícula y las materias individuales, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha en que se le giró el desembolso.

Para autorizar el giro de los desembolsos periódicos, el asociado presentará ante ASOBANCOSTA una constancia emitida por la institución educativa, de las materias aprobadas en el período académico inmediato anterior. La constancia debe entregarse a ASOBANCOSTA dentro de los quince días naturales posteriores a la finalización de cada ciclo académico. El primer desembolso está exento de este requerimiento.

Las materias perdidas no serán financiadas por ASOBANCOSTA nuevamente. El asociado se compromete a financiar el costo de las materias perdidas con sus propios recursos y a cursarlas de la forma que más se ajuste al plan académico de la carrera.

Los montos girados por el FES serán utilizados por el asociado exclusivamente para cancelar los conceptos expresamente autorizados, de conformidad con el plan de estudios superiores aprobado por el Comité de Crédito.

ASOBANCOSTA establecerá los controles necesarios para la adecuada operación y seguimiento del FES, de conformidad con la sana doctrina y práctica administrativa.

OTRAS DISPOSICIONES

La interpretación legítima de las políticas y el reglamento del FES corresponderá a la Junta Directiva de ASOBANCOSTA.

En principio, las carreras o especialidades que financiará el FES son de libre elección por parte del beneficiario. No obstante, ASOBANCOSTA podrá definir políticas y normas que delimiten las opciones financiables, en caso de que lo estime conveniente.

El financiamiento del proceso final de graduación podrá incluir conceptos tales como tesis, tesinas, proyectos de graduación, seminarios de graduación, práctica profesional, pruebas de grado u otros medios similares necesarios para completar los requisitos de graduación.



REGLAMENTO DEL FES

Código:
A-UAC-R05-17

UNIDAD AHORRO Y CRÉDITO

Consecutivo: Edición:
11 de 11 01

Los estudios por financiar por el FES deberán cursarse en Costa Rica, no obstante, en el caso de estudios superiores por realizarse en el exterior, la Junta Directiva podrá autorizar el financiamiento siempre que exista una opción del consulado del país, donde está domiciliado el centro de enseñanza, en la cual indique que el centro de estudios es una entidad debidamente acreditada ante las instancias oficiales que tienen a cargo la supervisión de la educación superior del país.

Los estudios pueden cursarse en cualquier institución educativa de nivel superior oficialmente aprobada, excepto los casos en que exista suspensión de carreras, intervención, cuestionamiento público u otros elementos de duda razonable a juicio del Comité de Crédito. ASOBANCOSTA podrá emitir una lista de entidades aceptadas o rechazadas para financiamiento del FES sobre la base de criterios internos.

ASOBANCOSTA podrá rechazar créditos solicitados al amparo del FES en el caso de cargas académicas que se estimen inconvenientes por exiguas o excesivas.

Los montos máximos por financiar deben ser compatibles con sanas prácticas de administración de créditos y con las garantías ofrecidas.

En casos muy calificados y a solicitud del asociado, ASOBANCOSTA podrá aprobar una modificación en el contrato de financiamiento inicial, que implique cambio de institución educativa, cambio de carrera, suspensión temporal de los estudios, estudio simultáneo de dos carreras o en dos instituciones, aunque en este último caso financiará solo los costos correspondientes a una de las carreras o instituciones.